Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 19 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 3 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 969

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00379-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SANDRA BIBIANA VARGAS HURTADO notificacionescartago@lopezquintero abogados.com
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co mane432009@hotmail.com

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 19 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de

la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Jessica Alejandra Chavez Arenas en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el índice 00008 del aplicativo SAMAI.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG contra la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2023.

2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

3. RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Jessica Alejandra Chavez Arenas identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.860.244 y tarjeta profesional No. 380.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el índice 00008 del aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0b649d05de65c1cd82e9ee7c1223f5efe8bd51532b60e13ed493507330a21f**
Documento generado en 02/11/2023 01:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 27 de septiembre del año que avanza, tanto la Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio como el Departamento del Valle del Cauca, recurrieron la decisión, a través de escritos radicados en secretaría el pasado 9 y 10 de octubre de 2023, respectivamente.

Sírvase proveer.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 970

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00533-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
Demandante:	LUZ ADRIANA MORENO SANTA notificacionescartago@lopezquintero abogados.com
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co mariaalejandraarias@hotmail.com

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 27 de septiembre del año que avanza, tanto la Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag como el Departamento del Valle del Cauca recurrieron lo resuelto y lo hacen dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá los recursos de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Jessica Alejandra Chavez Arenas en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el índice 00009 del aplicativo SAMAI.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG y Departamento del Valle del Cauca contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2023.

2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

3. RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Jessica Alejandra Chevez Arenas identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.860.244 y tarjeta profesional No. 380.692 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el índice 00009 del aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae704278ed9330312a0f904809180a96240f0bb67e426b8b7556843766484036**
Documento generado en 02/11/2023 01:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 17 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 971

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00563-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	OLGA LUCÍA JARAMILLO ALVAREZ notificacionescartago@lopezquintero abogados.com
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co MUNICIPIO DE BUGA notificaciones@buga.gov.co

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3652603aec9588e90568b8b661385edffb0566d6bee2ebe055b820522da7028**
Documento generado en 02/11/2023 01:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Departamento del Valle del Cauca recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 9 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 972

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00590-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	EDGAR MÉNDEZ POLANCO Sandraospina2005@gmail.com
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co mariaalejandraarias@hotmail.com;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Departamento del Valle del Cauca recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Departamento del Valle del Cauca contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b2ae775ab8b4c1a7d7e807318cb5ead2a53879bcfb330d15399fcf3c9dc266**
Documento generado en 02/11/2023 02:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Departamento del Valle del Cauca, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 9 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 973

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00591-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
Demandante:	LUISA FERNANDA BOLAÑOS LIBREROS Sandraospina2005@gmail.com
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co mariaalejandraarias@hotmail.com

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Departamento del Valle del Cauca recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Departamento del Valle del Cauca contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cc6a1937c6e3468bb758937eee83c4ab89bb2855319c29a7a456eb24cdfb93**
Documento generado en 02/11/2023 02:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Departamento del Valle del Cauca recurrió la decisión a través de escrito radicado en secretaría el pasado 9 de octubre de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 974

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00592-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SANDRA MILENA GUTIERREZ GUAMANGA Sandraospina2005@gmail.com
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co mariaalejandraarias@hotmail.com;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 29 de septiembre del año que avanza, la parte demandada Departamento del Valle del Cauca recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Departamento del Valle del Cauca contra la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

2. ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a44edbd44e1d642a1df0fcc6b8042a6524e72728b68ba977ea4b72f75552eb**
Documento generado en 02/11/2023 02:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica